



## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL RECONOCIMIENTO EN ESPAÑA DE SENTENCIAS DE DIVORCIO DICTADAS POR TRIBUNALES BRITÁNICOS

Para la inscripción de su divorcio, se requiere que envíe **por correo postal** a la Sección de Registro Civil de este Consulado sito en 63, North Castle Street, EH2 3LJ, Edinburgh, **deposite en el buzón, o entregue presencialmente con cita previa solicitada en [cog.edimburgo.rgc@maec.es](mailto:cog.edimburgo.rgc@maec.es), los siguientes documentos ORIGINALES junto con una fotocopia de los mismos.**

### **SENTENCIAS BRITÁNICAS DICTADAS ENTRE EL 01/03/2001 Y EL 31/12/2020 O POSTERIORES SI EL PROCESO JUDICIAL SE INCOÓ EN DICHO PERIODO (REGLAMENTO 2201/2003 DEL CONSEJO DE LA UE):**

#### **1. MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL REINO UNIDO:**

- a. Solicitud firmada por el interesado.
- b. **Certificado de la sentencia de divorcio firme** ("Divorce Decree Nisi Absolute or Extract Decree of Divorce") legalizado con la **Apostilla de la Haya**. Para más información sobre dicha legalización consulte el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/get-document-legalised>
- c. **Certificado relativo a las resoluciones judiciales en materia matrimonial al que se refiere el art. 39** del Reglamento 2201/2003, expedido por el tribunal que dictó la sentencia (*Certificate referred to in Article 39 of Council Regulation (EC) N° 2201/2003 of 27 November 2003*) legalizado con la Apostilla de la Haya.
- d. **Si la sentencia se dictó en rebeldía:** documento que acredite la notificación de la demanda a la parte rebelde (*Acknowledgment of service*) u otro documento que acredite que el demandado ha aceptado la resolución, legalizado con la Apostilla de la Haya.
- e. **Certificado literal de matrimonio expedido por el Registro Civil español.** Este certificado no será necesario si el matrimonio está inscrito en esta Oficina Consular.
- f. **Libro de Familia**, solo si lo poseen.
- g. **Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.**
- h. **Sobre *Special Delivery*** pagado hasta 100g o 500g (según la documentación aportada), con su nombre completo y dirección, en caso de que desee recibir su documentación por correo ordinario una vez se haya tramitado.

#### **2. MATRIMONIOS CELEBRADOS EN ESPAÑA O INSCRITOS EN UNA OFICINA CONSULAR FUERA DEL REINO UNIDO:**

misma documentación anteriormente indicada. Sin embargo, los documentos públicos británicos (puntos b, c y d, si aplica), tendrán que estar traducidos al español una vez anexada la Apostilla de la Haya. Para recibir una lista de Traductores-Intérpretes Jurados registrados en España pero residentes en el Reino Unido envíenos un correo electrónico a: [cog.edimburgo.rgc@maec.es](mailto:cog.edimburgo.rgc@maec.es).

### **SENTENCIAS BRITÁNICAS DICTADAS ANTES DEL 01/03/2001 Y A PARTIR DEL 01/01/2021 SIN PROCESO JUDICIAL INCOADO CON ANTERIORIDAD (ACUERDO DE RETIRADA ENTRE EL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA (DECISIÓN 2020/135 DEL CONSEJO):**

Deberán ajustarse a las normas nacionales internas de cooperación judicial internacional, por tanto, deberán seguir el procedimiento de "exequátur". Procedimiento:

1. Nombramiento de un abogado y procurador en España que le asistan en su tramitación.
2. Otorgamiento de poder general para pleitos, ante el Cónsul General de España correspondiente a su domicilio, a favor de los anteriores para que le representen ante el Juzgado de Primera Instancia en España.
3. Obtenido el "exequátur", podrá practicarse la correspondiente nota marginal de divorcio en el Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio o en el Registro Civil Central en Madrid.
4. Si careciera de recursos económicos, debidamente probados, puede solicitar le sean asignados representantes legales de oficio escribiendo al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:
  - a. **Dirección postal:** C/ Serrano, 9 y 11, CP 28001, Madrid.
  - b. **Teléfono:** +34 91 788 93 80 - +34 91 435 78 10 / **Fax:** +34 91 576 29 91.
  - c. **Correo electrónico:** [icam@icam.es](mailto:icam@icam.es)